



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-01888192- -NEU-LYT#MGE - RENOVACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE - M° DE GOBIERNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01888192- -NEU-LYT#MGE del registro del entonces Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan la Dirección Provincial de Innovación Tecnológica y Procesos, la Dirección Provincial de Comunicación Institucional y oficinas dependientes del Ministerio Gobierno, sito en calle Roca N° 565 de la ciudad de Neuquén, cuyo vencimiento operó al 31 de diciembre del año 2023;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que mediante Resoluciones RESOL-2024-92-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-151-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-253-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-326-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-571-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-685-E-NEU-MGOB, RESOL-2024-705-E-NEU-MGOB y RESOL-2024-733-E-NEU-MGOB, todas del Ministerio de Gobierno, se reconoció el pago por el uso del inmueble durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que el inmueble que se pretende alquilar corresponde a una renovación de contrato, por lo cual resultaría oneroso buscar otro tipo de inmueble, en virtud que implicaría un traslado de todos los bienes en posesión, sin mencionar el tiempo administrativo que conllevaría esta gestión y que se vería interrumpida la atención a la ciudadanía;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de veintiún (21) meses a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el

día 30 de septiembre de 2026, con opción a prórroga;

Que el valor locativo inicial será de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00) mensuales, que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario aprobar la renovación de contrato de locación de inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido al Artículo 64°, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, Decretos N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Innovación Tecnológica y Procesos, la Dirección Provincial de Comunicación Institucional y oficinas dependientes del Ministerio Gobierno, sito en calle Roca N° 565 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el señor Roberto Martín Iviglia (R-0024), D.N.I. N° 14.761.347, en su carácter de usufructuario del cien por ciento (100%) del inmueble, por un período de veintiún (21) meses a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026, con opción a prórroga, siendo el canon locativo inicial de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00), que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble que, como Anexo **IF-2025-000043105-NEU-ADM#MGOB** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada por excepción al Artículo 3° del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del presupuesto general, con más el valor que surja de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de forma trimestral:

Con cargo al Ejercicio 2025:

UO 01: MINISTERIO DE GOBIERNO

ACE 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE GOBIERNO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	01	03	01	03	02	0	0	1111	\$31.200.000,00

Con cargo al Ejercicio 2026:

UO 01: MINISTERIO DE GOBIERNO

ACE 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE GOBIERNO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	01	03	01	03	02	0	0	1111	\$23.400.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** del presente Decreto al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.